

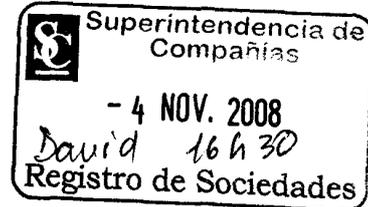
36.153



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Oficio, AGD-UIO-SG-2008-1828
Quito, 31 de Octubre de 2008

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:

Cúmpleme notificar a usted, y para los fines legales consiguientes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-90, de 30 de Octubre de 2008, dictada por el señor doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

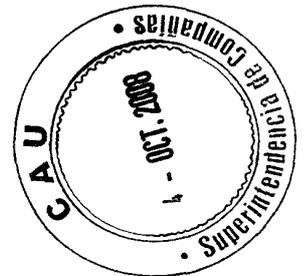
Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



Contivajes Cia. Ltda. Exp. 25352

- Mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-029 de 18 de marzo del 2009, se resuelve Art 1: Que las cías y bienes... son de real propiedad de los ex-accionistas del Banco de Péstamos S.A. Art 3: ... Pasan a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.
- Sr. Patricio Corral p/f crear índice en la parte general (Resoluciones) y escanear los documentos adjuntos

Handwritten signature and date 7/05/2009





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008- 90

**CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)**

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. AGD-GG-2008-43, de 27 de agosto del 2008, se dispuso incorporar en la parte que corresponda de la resolución administrativa de incautación No. AGD-UIO-GG-R-2006-057 de 12 de octubre del 2006, relativa al Banco de Prestamos S. A. varias compañías; así como también, los paquetes accionarios que corresponden a los ex accionistas del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Banco de Préstamos Cayman y Banprest Panamá, de varias compañías dentro de las cuales consta la empresa CONTIVIAJES C. LTDA.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-49, de 8 de septiembre del 2008, se ratificó la prohibición de enajenar los paquetes accionarios que constan detallados en la segunda parte del artículo primero de la Resolución No. AGD-GG-2008-43, de 27 de agosto del 2008, y aclarar que las medidas cautelares dispuesta en el artículo 3 de la misma resolución, no corren para varias compañías dentro de las cuales consta la mencionada CONTIVIAJES C. LTDA.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de 24 de julio del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393, del 31 de julio del mismo año, se expidió el Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos y su reforma se publicó en el Registro Oficial No. 430 de 22 de septiembre de 2008.

Que mediante comunicación ingresada el 16 de septiembre de 2008, las señoras: María de los Ángeles García Baquerizo, Alejandra Salgado Manzano, Rosa Elvira Salgado Manzano e Hipatia Manzano vda. de Salgado, con el patrocinio del doctor Galo García Carrión, solicitan: "se modifique la incautación liberando la empresa en sí, y especialmente sus cuentas bancarias, para que su operación y desenvolvimiento societario se de en el marco de lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto de la Compañía y lo que deba conocer y resolver la Junta General de Accionistas, y además solicitamos expresamente que se desincauten los activos, o bienes muebles de Contiviajes C. Ltda..".

Que la Dirección Nacional Jurídica en su informe técnico jurídico concluye: "Por todo lo expuesto en base al estudio y análisis efectuados se concluye que las comparecientes han desvanecido la presunción establecida en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera que pesa en contra de la compañía CONTIVIAJES CIA. LTDA. en lo que respecta al 97,50% de las participaciones en la misma, al haber justificado el origen lícito y la real propiedad sobre el capital social de la compañía, demostrando además, fehacientemente, que no son ni han sido ex accionistas de las instituciones financieras referidas en la resolución No. AGD-GG-2008-43 de 27 de agosto del 2008, por lo que procede cancelar la medida administrativa de incautación y prohibición de enajenar que pesa sobre el 97,50% de las participaciones en el capital social de las socias comparecientes, y toda





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

otra medida cautelar que se haya dispuesto en contra de la compañía CONTIVIAJES CÍA LTDA.", informe que se lo acoge íntegramente.

En uso de su facultades legales,

RESUELVE

Art. 1.- Levantar la medida de incautación que se dispuso en contra de las participaciones sociales y bienes de la compañía CONTIVIAJES CIA. LTDA, en un 97.50%, de propiedad de las señoras: María de los Ángeles García Baquerizo, Alejandra Salgado Manzano, Rosa Elvira Salgado Manzano e Hipatia Manzano vda. de Salgado.

Art. 2.- Cancelar la prohibición de enajenar y toda otra medida cautelar dispuestas con fundamento en las resoluciones antes especificadas, contra la compañía CONTIVIAJES CIA. LTDA.

Art. 3.- Remitir copia certificada de esta resolución para los fines de ley pertinentes al señor Superintendente de Compañías, señor Superintendente de Bancos y Seguros, señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que sea menester, Dirección Nacional de Tránsito, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones que fueren del caso. Notifíquese.-

Quito, 30 de octubre de 2008

Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el señor doctor Carlos Bravo Macías Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Quito, 30 de octubre de 2008

Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

COPIA DEL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN
DEPOSITADA EN LOS ARCHIVOS DE LA AG
SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

04 NOV. 2008